



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BUSES
TC-CP-001-2025
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y XXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos: **ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. N° 45.489.430 expedida en de Cartagena, en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 205 de 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, identificado con NIT 806.014.488-5, con naturaleza jurídica de entidad Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y quien en adelante se denominará **TRANSCARIBE S.A. o EL CONTRATANTE**; y por otra parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con C.C. No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**, actuando en (nombre propio o en calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), hemos convenido en celebrar el presente contrato de compra venta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su objeto tiene como fin ampliar la cobertura del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la COMPRAVENTA DE BUSES TIPO ARTICULADO DUAL, PADRÓN Y BUSETÓN CON TECNOLOGÍA DE CERO Y BAJAS EMISIONES PARA LA PORCIÓN DOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE S.A..

III. Que TRANSCARIBE S.A., determino la necesidad de contratación, así como el régimen aplicable, convocando sesión de comité de operación por el cual se aprobó la misma, así como determino la causal y definió el comité evaluador de ofertas, tal como consta en Acta No. 008, de 8 de agosto de 2025.

IV. Que la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., en reunión extraordinaria No. 222 de 8 de Agosto de 2025, aprobó la contratación por superar los 500 SMLMV, y aprobó el compromiso de vigencias futuras, tal como consta en Acta de 8 de agosto de 2025.

V. Que designado responsable de la elaboración del Análisis Preliminar, el Directos de Operaciones elaboro el mismo, incluyendo las condiciones técnicas a exigir por los proponentes, y demás requisitos establecidos por el Manual de Transcaribe Operador, contenido en la resolución No. 137 de 2015.



VI. Que la presente contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 341 del 8 de agosto de 2025 por valor de \$46.081.048.400,00 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. 001 por valor de \$23.918.951.600,00.

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - Rol Operador.

VIII. Que la modalidad de selección utilizada para lograr la celebración del presente contrato es la Convocatoria Pública, contenida en el Manual de Contratación de Transcaribe S.A., en su rol operador, y la misma se llevo a cabo bajo el número TC-CP-001-2025.

IX. Que previo procedimiento contenido en el Manual Rol Operador, previo informe del comité evaluador designado, y revisión del Comité de Operación de TRANSCARIBE S.A., ésta comunico la selección de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con _____, luego de haber obtenido una calificación de _____ puntos, y por un valor de \$ _____, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. TC-CP-001-2025.

X. Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el análisis preliminar, para la suscripción del contrato de compraventa.

XI. Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el objeto del presente Contrato de Compraventa, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

XII. Que de conformidad con lo decidido por el Comité de Operación contenido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. - Rol Operador (Resolución No. 137 del 2015), el Director de Operaciones es el responsable del proceso de contratación.

XIII. Que el presente contrato se registrará por el Manual Transcaribe Operador (Resolución No. 137 de 2015). En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual además se registrará por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Manual Transcaribe Operador, y de acuerdo al significado establecido en el análisis preliminar. Los términos no definidos en los documentos



referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Es TRANSCARIBE S.A.
CONTRATISTA	

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la COMPRAVENTA DE BUSES TIPO ARTICULADO DUAL, PADRÓN Y Busetón con tecnología de Cero y Bajas Emisiones para la Porción Dos de la Operación del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena de Indias - TransCaribe S.A.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

3.1. Alcance del objeto

- Suministrar la totalidad de los buses requeridos con las tipologías y tecnologías exigidas en el presente documento y el **ANEXO TÉCNICO DEL ANÁLISIS PRELIMINAR NO. 3**, que hará parte integral del contrato, incluyendo las modificaciones que se realizaron a dicho anexo técnico, durante el proceso de selección.
- Suministrar los componentes ITS (sistemas inteligentes de transporte) a bordo de la flota, tanto para las comunicaciones, el control de la operación, el control de la flota, la seguridad y la asistencia al conductor, discriminados en el anexo No. 3.
- Suministrar el sistema completo de carga eléctrica para la flota de esta tecnología que se adquiere como cumplimiento de la Ley 1964 de 2019, incluyendo acometidas, cableado, transformadores, electrolinera, permisos y todo lo que sea necesario para garantizar la carga de los vehículos adquiridos, discriminados en el anexo No. 3.

3.2 Especificaciones técnicas de los Vehículos

Los vehículos destinados al Sistema integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena deberán cumplir con las normas de homologación para vehículos de transporte público NTC 5206-1, NTC 4901-2, NTC 4901-3, la Regulation No 66: Uniform Provisions concerning the approval of Large Passenger Vehicles with Regard to the Strength of the Superstructure ONU, y las demás Normas que las deroguen o las sustituyan.

La ciudad de Cartagena de Indias requiere continuar con el proceso de incorporación de flotas de cero o bajas emisiones de acuerdo con lo definido en la ley o reglamentación



vigente.

- a. Las especificaciones técnicas de los autobuses se encuentran contenidos en el Anexo 3 denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS AUTOBUSES TIPO ARTICULADO DUAL, PADRONES Y BUSETONES DEL SISTEMA TRANSCARIBE".
- b. Autorizaciones, permisos y licencias: Las que se requieran para el desarrollo de los servicios descritos, deberán ser conseguidas por el contratista.
- c. El contratista deberá entregar:

Tipología	Cantidad Autobuses Eléctricos	Cantidad Autobuses GNV o Híbrido (GNV/Eléctrico)
Articulado		5
Padrón	3	27
Busetón	3	17

- d. Prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 3 antes mencionado, y a la propuesta presentada por el contratista.

3.2.1. CARGADORES

Se debe suministrar 3 cargadores de autobuses de Mínimo 240 KWh instalados (Incluye Transformadores, Barrajes, protecciones, cableado y Obra civil).

Deben tener características iguales o superiores a las siguientes:

- Dos conectores que se puedan utilizar al mismo tiempo.
- Permitir comunicación: Ethernet/4G
- Longitud del cable: 5m
- Nivel de protección: IP54
- Temperatura de operación: -25°C ~ 50°C
- Humedad: 5%~95%

Los equipos destinados a la carga de baterías de vehículos automotores de tracción eléctrica (VE), deben cumplir los requisitos descritos en las normas IEC61851, IEC62196 y las normas técnicas colombianas para este fin, y demostrarlo mediante Certificado de Conformidad de Producto emitido por entidad competente debidamente reconocida a nivel internacional. Deberán presentar la validación del cargador de baterías por parte de



la (las) empresas proveedoras de energía, que garanticen el correcto funcionamiento del producto en las instalaciones de las empresas de transporte del sistema en la ciudad de Cartagena.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tres del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato de **COMPRAVENTA DE AUTOBUSES**, a partir los posibles oferentes del proceso y de los datos recogidos a través de los RFI/RFQ realizados por TRANSCARIBE S.A., se ha realizado un análisis de las ofertas y la capacidad de contratación con la que contaría la entidad en función de las diferentes variables financieras y la necesidad Operativa de Autobuses.

Este valor se ha considerado como el límite presupuestado a pagar por el conjunto de Autobuses, Infraestructura de carga, ITS y misceláneos un valor de: SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000) en Pesos Colombianos.

TRANSCARIBE S.A., conforme al Plan Anual de Contratación (PAC) de la entidad, cancelará el valor total del contrato que se suscriba, de acuerdo con las siguientes condiciones:

UN ANTICIPO equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor contratado, el cual será pagadero una vez se haga entrega al Ente Gestor del Plan de Trabajo, el Plan de Inversión, el pedio de la flota, y constituido el patrimonio autónomo en debida forma.

Este anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de TRANSCARIBE SA para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el pago del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

EL SALDO, esto es, el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato se pagará mediante los pagos que se relacionan en la tabla que sigue, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o las facturas respectivas, en las oficinas de TRANSCARIBE SA, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.



El supervisor verificará de manera permanente que el contratista se encuentre al día en los pagos laborales, a proveedores y subcontratistas; en caso de observar mora o pagos tardíos deberá requerirse para evitar reclamaciones futuras. En todo caso el contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE SA. por cualquier reclamación.

A continuación, se relacionan los pagos a efectuar en la ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	% DE DESEMBOLSO
1	SEGUNDO PAGO: al recibo de la totalidad de los buses Padrones en los patios de TransCaribe SA	10%
2	TERCER PAGO: al recibo de la totalidad de los buses busetones en los patios de TransCaribe SA	10%
3	CUARTO PAGO: al recibo de la totalidad de los buses articulados en los patios de TransCaribe SA	10%
4	QUINTO PAGO: al recibo e instalación en los buses de la totalidad de los elementos ITS, por el supervisor del contrato	5%
	SEXTO PAGO: al recibo por el supervisor del contrato de la totalidad de la infraestructura eléctrica	5%
5	SEPTIMO PAGO: A la firma del acta de recibo final	10%
	TOTAL	100%

Pago 1: ANTICIPO. TRANSCARIBE S.A. pagará el 50% del valor total del contrato, a título de anticipo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega al Ente Gestor del Plan de Trabajo, el Plan de Inversión, el pedido de la flota, y constituido el patrimonio autónomo en debida forma.

Posteriormente, los pagos siguientes se efectuarán en cualquier orden conforme a la verificación y aprobación de cada entrega de vehículos o infraestructura, hasta



completar el 100% del valor correspondiente.

Pago 2: Porcentaje destinado a cubrir el 100% del valor correspondiente a la flota de Padrones, una vez verificada su correcta construcción y conformidad en fábrica por parte del Supervisor y recibo físico en el patio de Transcaribe.

Pago 3: Porcentaje destinado a cubrir el 100% del valor correspondiente a la flota de Busetones, una vez verificada su correcta construcción y conformidad en fábrica por parte del Supervisor, y recibo físico en el patio de Transcaribe.

Pago 4: Porcentaje destinado a cubrir el 100% del valor correspondiente a la flota de Articulados duales, una vez verificada su correcta construcción y conformidad en fábrica por parte del Supervisor, y recibo físico en el patio de Transcaribe.

Pago 5: Porcentaje destinado a cubrir el 100% del valor correspondiente a las adecuaciones e instalación de las ITS, una vez verificada su correcta instalación y funcionamiento por parte del Supervisor en la flota.

Pago 6: Porcentaje destinado a cubrir el 100% del valor correspondiente a las adecuaciones e instalación de la infraestructura de carga para el componente eléctrico, una vez verificada su correcta construcción y funcionamiento por parte del Supervisor.

A los pagos 2, 3, 4, y 5, les será aplicado una retención de garantía del 10%, recursos que serán entregados al proveedor, una vez se realice la matrícula del vehículo a nombre de Transcaribe S.A.

Para cada pago se requiere la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago al día de los parafiscales.

Sistema de precios: El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios."

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.



6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMULARIO No. 2 del Análisis Preliminar.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la selección del oferente de la presente convocatoria pública será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por TRANSCARIBE S.A., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

El plazo del contrato será por Hitos de la siguiente forma:

- i. Hito 1. Ordenes de Fabricación – Perfeccionamiento del Contrato.
- ii. Hito 2. Adecuaciones de Infraestructura 3 meses.
- iii. Hito 3. Fabricación de Autobuses Padrones. - 6 meses.
- iv. Hito 4. Fabricación de Autobuses Busetones duales. – 8 meses.
- v. Hito 5. Fabricación de Autobuses Articulado Duales. – 10 meses.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones del contrato

9.1. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las previstas en las normas inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y a las contenidas en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3 del ANALISIS PRELIMINAR, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- c. Entregar en la fecha pactada y de acuerdo con el plan de trabajo, los bienes y servicios contratados.
- d. El contratista se obliga a asumir por su cuenta, los riesgos aceptados y contenidos en el ANALISIS PRELIMINAR, ANEXO 1.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- f. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- g. Atender de inmediato los requerimientos hechos por el Supervisor o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- h. Responder por la calidad del servicio suministrado.
- i. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- j. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- k. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- l. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

9.1.1. Obligaciones específicas del contratista

- l. Provisión de Autobuses. El contratista se obliga a suministrar y entregar a TRANSCARIBE S.A. autobuses nuevos, cero kilómetros, con tecnología de cero y/o bajas emisiones, que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que la planta motriz cumpla con la norma técnica ambiental euro VI o equivalente, garantizando un nivel mínimo de emisiones contaminantes.
 - b. Que al menos el diez por ciento (10%) de la flota total entregada sea de tecnología 100% eléctrica (cero emisiones).
 - c. Que la autonomía de los vehículos permita operar durante toda la jornada diaria sin que la carga de batería baje del quince por ciento (15%).
 - d. Que los vehículos estén equipados con sistemas de climatización aptos para las condiciones climáticas de la ciudad.
 - e. Que se incluya el equipo y la infraestructura necesaria para la recarga eléctrica, conforme a normas internacionales vigentes y certificaciones técnicas exigidas.
 - f. Que los vehículos cumplan con las disposiciones legales aplicables para la gestión ambiental, incluyendo la disposición final de baterías y residuos eléctricos.



- g. Cumplir con todos los elementos y características descritos en el Anexo 3 de ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS AUTOBUSES TIPO ARTICULADO DUAL, PADRONES Y BUSETONES DEL SISTEMA TRANSCARIBE.
 - h. Cumplir con los tiempos de Entrega de la flota descritos en su oferta Económica.
- II. Requerimientos Ambientales. El contratista garantizará que la flota y la operación de los vehículos cumplan estrictamente con:
 - a. Las normas nacionales y locales en materia ambiental, incluyendo límites máximos de emisiones contaminantes y sonoras, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
 - b. La obtención y mantenimiento de todas las certificaciones ambientales requeridas por las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.
 - c. La presentación periódica de informes de desempeño ambiental y operativo.
 - d. La prohibición expresa de efectuar modificaciones no autorizadas a los sistemas ambientales y motores sin consentimiento escrito de TRANSCARIBE S.A.
 - e. La garantía de que los vehículos operen con la potencia y torque requeridos para las rutas asignadas, en condiciones de plena carga.
 - f. Realizar el proceso a costo del contratista de Exclusión de IVA y Aranceles ante la UPME y ANLA, con el acompañamiento de Transcaribe.
- III. Requerimientos de Infraestructura. El contratista se compromete a:
 - a. Adaptar, diseñar, adecuar e instalar la infraestructura necesaria para la operación de la flota, incluyendo patios, estaciones de carga y parqueaderos, en coordinación con TRANSCARIBE S.A.
 - b. Suministrar y mantener cargadores eléctricos con las características técnicas requeridas y certificaciones internacionales, garantizando la compatibilidad con la flota entregada.
 - c. El contratista se obliga a firmar contrato accesorio para realizar el Servicio de Postventa, mantenimiento y suministro de repuestos que se requieran para mantener operativo el Sistema de Carga durante su vida útil.
- IV. Requerimientos de Servicio post venta y garantía. El contratista se compromete a:
 - a. Garantía mínima de tres (3) años o doscientos mil (200,000) kilómetros, lo último que ocurra, sobre la totalidad de la flota entregada.
 - b. Disponibilidad de repuestos de alta y baja rotación en los números y porcentajes descritos en el Anexo 3 de especificaciones técnicas de los autobuses y personal técnico en la ciudad de Cartagena para asegurar la operatividad del sistema.
 - c. Firmar un contrato accesorio para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller del patio operado por Transcaribe S.A. en su condición de operador de la porción dos, para



garantizar la continuidad del servicio.

- V. Equipamiento tecnológico y seguridad. El contratista deberá prever que cada vehículo cuente con:
- a. Sistemas de diagnóstico y control a bordo (OBD) homologados.
 - b. Sistemas de freno ABS con doble circuito y sensores de peso para el control de la carga.
 - c. Sistemas y equipos solicitados en el Anexo 3 de ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS AUTOBUSES TIPO ARTICULADO DUAL, PADRONES Y BUSETONES DEL SISTEMA TRANSCARIBE.
 - d. Sistemas de seguridad incluyendo botón de pánico y alarmas para la protección de conductores y usuarios.
- VI. Cobertura y confiabilidad operativa. El contratista garantizará que la flota suministrada:
- a. Cumpla con la autonomía necesaria para incrementar la cobertura de rutas establecida por TRANSCARIBE S.A.
 - b. Mantenga altos niveles de disponibilidad operativa, así como tiempos adecuados de respuesta y mantenimiento.
 - c. Presente reportes periódicos sobre indicadores de desempeño técnico, ambiental y operativo.
- VII. Responsabilidad ambiental y social. El contratista se obliga a:
- d. Incorporar en los vehículos facilidades y accesos gratuitos para personas con discapacidad, garantizando su inclusión sin costos adicionales.
 - e. Cumplir con los compromisos legales y regulatorios relacionados con la reducción de emisiones contaminantes, conforme a la Ley 1972 de 2019 y demás normativas aplicables.
 - f. Implementar medidas para la reducción del ruido y contaminación dentro del entorno urbano.
 - g. Todos los elementos descritos por las Normas Técnicas Colombianas y previsto en la Ley colombiana para las personas con Movilidad y comunicación Reducida.

VIII. Obligación respecto la Disposición de Dispositivos a bordo del bus

- a. La disposición de los dispositivos a bordo de bus será determinada en conjunto entre el proveedor adjudicatario y Transcaribe S.A. en un proceso de validación por parte del ente gestor, previo a la fabricación de cada tipología.

IX. Electrolineras Adicionales

- a. Cumplir con la instalación de cargadores adicionales de 240 KWh y su infraestructura eléctrica y obra civil para la provisión energética de los Autobuses Eléctricos sin un mayor costo, y de conformidad con lo establecido en su oferta de calidad.



9.2. Obligaciones Generales de TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- b. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, Manual de TRANSCARIBE S.A. en su Rol Operador, y demás normatividad aplicable.
- c. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión de TRANSCARIBE S.A. en su Rol Operador, contenido en la Resolución No. 137 de 2015.
- d. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión a cargo del director de Operaciones para el suministro de Flota, y de Planeación e Infraestructura para el componente de carga y obras civiles.
- e. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- f. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
- g. Realizar los pagos en los tiempos pactados en el contrato.
- h. Acompañar al contratista en el proceso de Exclusión de IVA y Aranceles ante la UPME y ANLA.

Cláusula 10 – Responsabilidad

 , es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Multas

En caso de mora o retardo en el cumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., podrá hacer efectiva una cláusula penal de apremio por un valor equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación, sin perjuicio de cumplir con la obligación pactada en el contrato.

La ejecución de los valores debidos por el CONTRATISTA a TRANSCARIBE S.A. por este concepto, se hará por el mecanismo de compensación, que desde la suscripción del contrato autoriza el CONTRATISTA.



Para la adopción de la medida conminatorio se podrá agotar un procedimiento similar al que rige para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, sin que la consecuencia sea la expedición de un acto administrativo por no ser el régimen aplicable en el presente contrato. En la comunicación en la que se inicie el procedimiento, se indicarán las etapas que se agotarán.

Cláusula 12 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [REDACTED] debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, puede ser total, parcial, tardío o defectuoso. La renuencia del deudor en ejecutar la prestación debida como los efectos perjudiciales del incumplimiento de la obligación, pueden ser mitigadas de mutuo acuerdo entre las partes. El supervisor del contrato deberá requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar a TRANSCARIBE S.A., en caso de que los requerimientos no hayan sido atendidos de manera satisfactorio u oportuna, con el fin de determinar la procedencia de sanciones de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Cláusula 13 – Terminación anticipada y unilateral del contrato

Incorporase la cláusula de terminación anticipada y unilateral del contrato, como una facultad reglada a favor de cada una de las partes, bajo el entendido que TRANSCARIBE S.A., en el rol de operador, se rige por el derecho privado y **NO** tiene competencia para hacer efectivas cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1 993, así:

13.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A TRANSCARIBE S.A. EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del Contrato cuando TRANSCARIBE S.A. incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Lo gravedad de dicho incumplimiento debe ser calificado previamente por la autoridad competente, en observancia de los fines de la contratación celebrada, la finalidad del servicio que se presta, y el interés general de la comunidad.

13.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA TRANSCARIBE S.A. podrá terminar el Contrato por las siguientes razones:

a. Por el concurso liquidatorio, la liquidación o la disolución del contratista;



- b. Cuando tratándose de una persona jurídica, ésta se fusione, escinda o transforme sin autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A., quien podrá negarlo en el caso en que considere que con la fusión, escisión o transformación se desmejore la calidad del CONTRATISTA;
- c. Cuando tratándose de una persona jurídica, sus accionistas o socios enajenen, transfieran, graven o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad en más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación o de las cuotas sociales, sin autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.;
- d. Cuando cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista ponga en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte en el Sistema Transcaribe.
- e. La falta de constitución, prórroga o reposición del monto de la garantía única del contrato.

PARÁGRAFO. Los partes aceptan que la cláusula penal que se ha previsto en el presente contrato es una tasación anticipada de los perjuicios y, por lo tanto, corresponde a las indemnizaciones mutuas por concepto de los perjuicios derivados de la terminación anticipada de este contrato, incluyendo pero sin limitarse, el daño emergente, el lucro cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros, y las pérdidas o interrupciones en los negocios, etc.

Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La garantía, deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. A continuación, se establecen los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

14.2.1. Cumplimiento General del Contrato

El riesgo que puede ocurrir consiste en que el contratista incumpla total o parcialmente con las obligaciones del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de estas, los daños imputables al contratista, por lo cual debe garantizar el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

14.2.2. Buen manejo de anticipo

Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en anticipo al contratista, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato.

14.2.3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Del personal que empleará para la ejecución del contrato. Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años



más.

14.2.4. Calidad del Bien

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato incluyendo el periodo de garantías y seis (6) meses más, contados a partir del acta de finalización del contrato. (duración igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más).

14.2.5 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, por los perjuicios que pudieran atribuirse a la entidad, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y vigente por el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La responsabilidad extracontractual de TRANSCARIBE S.A. derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

NOTA: Tanto la garantía de seriedad, como la de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y deberá presentarse firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.
Dirección: Urbanización Anita diagonal 35 No. 71 - 77
Teléfono: 6411320

Tratándose de pólizas, no expiraran por falta de pago de la prima, o por revocatoria unilateral. **Las pólizas deberán ser expedidas en formato para entidades públicas que se rigen por el derecho privado.**

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por TRANSCARIBE S.A. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, o se afecte el monto amparado de la garantía, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [REDACTED] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones



El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El contratista está en la obligación de mantener a TRANSCARIBE S.A., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

TRANSCARIBE S.A. una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de controversias

19.1 ARREGLO DIRECTO

Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con la existencia, validez o terminación de éste, serán resueltas amistosamente por las partes. Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí, de manera directa, y para su definición se seguirá el procedimiento que se expone a continuación:



1. La parte inconforme, comunicará por escrito a la otra parte sus reclamos o inquietudes, indicando los hechos, las pruebas y los fundamentos técnicos que respaldan su posición, las normas contractuales o legales implicadas, y las posibles fórmulas de solución al conflicto propuesto.
2. La parte notificada tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación aludida en el numeral anterior, para evaluar los términos de la propuesta recibida o la reclamación o diferencia presentada y presentar su posición, por escrito, al contratante que haya denunciado el conflicto.
3. Si la parte notificada no estuviera de acuerdo con la posición planteada por la parte inconforme, se lo comunicará así por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción planteando los hechos, las pruebas y los fundamentos técnicos que respalden su posición, las normas contractuales o legales que la apoyan, y las posibles fórmulas de solución al conflicto propuesto, teniendo en cuenta la fórmula de solución propuesta inicialmente por el contratante inconforme.
4. En la comunicación que envíe la parte notificada o la parte inconforme, lo invitará a una primera reunión de negociación, que deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de dicha respuesta a la parte inconforme, señalando la fecha, hora y lugar.
5. A partir de la fecha de entrega de la comunicación aludida en los dos últimos numerales anteriores, las partes tendrán un término máximo de diez (10) días hábiles para llegar a un acuerdo directo, mediante negociaciones directas que se convocarán al finalizar cada reunión de negociación.
6. A dichas reuniones deberán asistir personas que estén en capacidad de adoptar decisiones suficientes y adecuadas para la solución del conflicto, que comprometan a las partes de acuerdo con sus funciones, bien sea los representantes legales de las partes contratantes o en su lugar, funcionarios autorizados y debidamente apoderados, para dirimir el conflicto, sin perjuicio de que los planteamientos presentados en tales negociaciones puedan requerir de la confirmación o aprobación posterior por parte de los órganos directivos de cada una de las entidades contratantes.
7. Si vencido el término previsto en el numeral anterior no se llegare a un acuerdo, el CONTRATISTA deberá designar un miembro de su Junta Directiva, o del máximo órgano del nivel directivo, designación que será comunicada mediante escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo, quien asumirá de manera personal la negociación directa del conflicto para buscar un acuerdo. En representación de TRANSCARIBE S.A. asistirá su representante legal.
8. Los representantes de las partes designados conforme a lo previsto en el numeral anterior, asumirán la negociación directa del conflicto, y contarán con un término de diez (10) días hábiles para definir la situación. Si llegaren a un acuerdo, su determinación será definitiva y vinculante para las partes.
9. Cuando en cualquiera de las instancias previstas en la presente cláusula se llegare a algún acuerdo, se entenderá que se ha llevado a cabo una transacción, la cual se consignará en un documento escrito en el que se establecerá de manera detallada, las condiciones del acuerdo, las concesiones recíprocas de las partes y las consecuentes obligaciones que surgen para las partes en virtud del mismo. El documento deberá ser suscrito por los representantes de ambas partes, formará parte del presente Contrato, y prestará mérito ejecutivo.



10. Si en cualquiera de las instancias previstas en la presente cláusula alguna de las partes no da respuesta a las comunicaciones que se le remitan, no acude a las reuniones de negociación correspondientes, se niega a adelantar cualquiera de las gestiones que dentro de esta primera etapa de negociación directa le corresponde, o en el caso que las partes no llegaran a un acuerdo, se recurrirá al conciliador del contrato conforme a lo previsto en el numeral siguiente.

19.2 CONCILIACIÓN

Las partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del contrato, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior.

Cualquiera o ambas partes, independiente o conjuntamente, deberán acudir a este mecanismo mediante aviso previo a la otra parte y solicitud de conciliación dirigida a la Procuraduría General de la Nación, cuando se den los presupuestos previstos para tal efecto en el presente Contrato.

Los gastos que ocasione la conciliación, serán cubiertos por partes iguales.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	CONTRATISTA
Nombre: TRANSCARIBE S.A. Cargo: Representante Legal Dirección: Cartagena, Urbanización Anita diagonal 35 No. 71 – 77 Teléfono: 641 1320 Correo Electrónico: gerencia@transcaribe.gov.co	Nombre: Cargo: Dirección: Teléfono: Correo Electrónico:

Cláusula 21 – Supervisión

La Dirección de Operaciones y la Dirección de Planeación e Infraestructura de TRANSCARIBE S.A. ejercerán la supervisión del contrato que resulte del proceso de selección, ya que la dependencia cuenta con profesionales de planta, que tienen la capacidad técnica para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.



Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 El Análisis Preliminar, Aviso de Convocatoria, la matriz de riesgos, adendas, y demás documentos producidos dentro del proceso de selección.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificados de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El perfeccionamiento del contrato se entiende agotado con la suscripción por las partes. Perfeccionado el contrato, se procederá al cumplimiento de los requisitos de ejecución que implica la aprobación de garantías, la elaboración del registro presupuestal (RP), y la suscripción del acta de inicio. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En adición a lo anterior, se hará la publicación del contrato en la página de TRANSCARIBE S.A. y en el SECOP.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de los productos, las partes deben liquidar el Contrato.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato se ejecutara en la ciudad de Cartagena en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, lo cual incluye las instalaciones donde funciona la Entidad, ubicada en la Urbanización Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM, así



como las estaciones del Sistema.

Cláusula 28 – Autorización para el tratamiento de datos personales

Mediante la suscripción del presente documento, el contratista de manera libre, expresa, inequívoca e informada, AUTORIZA a TRANSCARIBE S.A., para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, incluyendo datos sensibles, como huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley; con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general con la finalidad de otorgar una respuesta efectiva a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; realizar encuestas de satisfacción y percepción sobre la entidad y realización de la caracterización de usuarios con el objetivo de focalizar estrategias de mejora en la atención de las solicitudes.

Igualmente el contratista declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

El contratista declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales de TRANSCARIBE S.A., y que la información por él proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento (contrato), manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante TRANSCARIBE S.A., como Responsable del Tratamiento, con página web www.transcaribe.gov.co, teléfono de atención al público (+57) 5 - 6411320 y por su correo electrónico institucional de protección de datos: protecciondedatos@transcaribe.gov.co

Para constancia, se firma en Cartagena, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2025.

TRANSCARIBE S.A.
CONTRATANTE

Nombre:

Proyectó:

XXXXXXX

Revisó y Aprobó:
XXXXXXXXXX

EL CONTRATISTA

Nombre:



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Supervisor del Contrato

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Supervisor del Contrato